



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 123-AMB-503-2019

CONTRATANTE:	Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E NIT: 891.200.528-8 R/L. GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ C.C. No 41.712.073 de Bogotá
CONTRATISTA:	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P. NIT No 814000704-1
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE TIPO BIOLÓGICO, TOXICO, INFLAMABLE, CORROSIVO E INDUSTRIAL, GENERADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NARIÑO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019
VALOR INICIAL:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.00)
VALOR ADICIÓN:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)
FECHA DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber; **GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ**, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.712.073 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E** - Según Decretos No. 370 y 377 de 2019-, quien se denomina **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **ANGELA MARCELA PAZ ROMERO**, identificada con C.C. No 29.680.846, en calidad de Gerente de **LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.**, registrada con NIT 814000704-1, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación **AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 123-AMB-503-2019**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que entre las partes se suscribió el día 10 de abril de 2019, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 123-AMB-503-2019**, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE TIPO BIOLÓGICO, TOXICO, INFLAMABLE, CORROSIVO E INDUSTRIAL, GENERADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NARIÑO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019"**. 2). Que la cláusula quinta del contrato, estableció: **"la duración del presente contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2019 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el valor contractual; lo que ocurra primero.** 3). Que la cláusula cuarta determina que el valor del contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.00)**. 4). Mediante oficio I-10353 del 06 de noviembre de 2019, la supervisora, solicita adición presupuestal al contrato 123-AMB-503-2019 de prestación de servicios con la empresa EMAS, toda vez que se han presentado contingencias como inundaciones y rebose de cajillas, por lo tanto hubo la necesidad de solicitar a la empresa EMAS la prestación del servicio de VACTOR (vehículo con sistema de succión a presión), por lo anterior se solicita autorización para adición presupuestal por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.00)**, con el fin de cubrir a satisfacción este servicio hasta terminar la vigencia 2019. 5). Que La supervisión avala que los precios del mercado ofrecido por los contratistas, son acorde a los precios del mercado, situación que se hace constar con la suscripción del presente documento; así mismo hace constar, que con la presente modificación no se supera en adiciones, el 50% del valor del contrato. 6). Por lo anterior, se remite la solicitud al área jurídica, para que se elaboren las respectivas modificaciones. En mérito de lo expuesto, las partes proceden a suscribir el presente acuerdo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO -:** Adiciónese al valor del contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.00)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor a adicionar cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las demás estipulaciones o apartes de la cláusula cuarta del contrato no modificados de manera expresa mediante la presente clausula, continúan incólumes. **SEGUNDA: GARANTIAS:** El Contratista deberá ampliar todas las garantías constituidas en virtud del Contrato principal, en los términos del presente acuerdo y presentarlas al Hospital para su aprobación. **TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes. **CUARTA. - LEGALIZACIÓN:** Para la legalización de la presente modificación, deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el contrato inicial, en especial el pago de estampillas sobre el monto del valor adicionado. **QUINTA. -** Las demás obligaciones o estipulaciones previstas en el contrato inicial, no modificadas de manera expresa por el presente acuerdo, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día

Contratante:

Contratista:


GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ
Gerente
Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E


EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A.
E.S.P.
NIT No 814000704-1
R/L ANGELA MARCELA PAZ ROMERO
C.C. No 29.680.846

Reviso: Amy Coral Cortes - Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Ma. José Sarralde - Abogada Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

